

18759 *ORDEN de 20 de julio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 2.003/1991, interpuesto contra este Departamento por doña María del Carmen Alvarez Jaurrieta.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 21 de marzo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 2.003/1991, promovido por doña María del Carmen Alvarez Jaurrieta, contra Resolución presunta de este Ministerio, desestimatoria, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado sobre reconocimiento de antigüedad en el cargo desde la fecha inicial de adjudicación de la plaza de Facultativo Especialista de Rehabilitación en el hospital de Barbastro, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso promovido por el Procurador don Arguimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación de doña María del Carmen Alvarez Jaurrieta, contra la desestimación, por silencio de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 15 de febrero de 1990, de la misma Subsecretaría, y declaramos:

Primero.—La nulidad de aquellas resoluciones, la primera expresa, presunta la segunda, sólo en los extremos a que se refiere la presente sentencia, por no ser conforme a Derecho.

Segundo.—El derecho de la recurrente a que le sea reconocida la antigüedad en el empleo de Facultativo Especialista de Rehabilitación en los servicios jerarquizados del hospital comarcal de Barbastro, a efectos de escalafón y de trienios, desde el último día que tenía de plazo para tomar posesión de la referida plaza como si hubiera sido adjudicataria de la misma al momento inicial de la resolución del concurso en lugar de la primera adjudicataria.

Tercero.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 20 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

18760 *ORDEN de 20 de julio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), en el recurso contencioso-administrativo número 657/1990, interpuesto contra este Departamento por don Cándido Gómez García y don Abdo Antonio Hage Made.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 3 de junio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), en el recurso contencioso-administrativo número 657/1990, promovido por don Cándido Gómez García y don Abdo Antonio Hage Made, contra Resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de alzada formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Estimamos el recurso interpuesto y anulamos el acto recurrido por no ser conforme a Derecho, dejando sin efecto las sanciones impuestas a los recurrentes, y sin hacer declaración expresa sobre las costas causadas en el presente procedimiento.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 20 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

18761 *ORDEN de 26 de julio de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 96/1992, promovido por don Juan A. García San Miguel, en nombre y representación de «Covonex de España, Sociedad Cooperativa Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 96/1992, interpuesto por don Juan A. García San Miguel, en nombre y representación de «Covonex de España, Sociedad Cooperativa Limitada», contra las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Comercio Exterior de fecha 21 de octubre de 1991 y 12 de diciembre de 1991 y las dictadas por la Secretaría de Estado de Comercio de fecha 27 de noviembre de 1991 y 14 de abril de 1992, se ha dictado con fecha 11 de mayo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales don Juan A. García San Miguel, en nombre y representación de la mercantil «Covonex de España, Sociedad Cooperativa Limitada», contra las Resoluciones de fecha 21 de octubre de 1991 y 12 de diciembre de 1991 dictadas por la Dirección General de Comercio Exterior y las de 27 de noviembre de 1991 y 14 de abril de 1992 por la Secretaría de Estado de Comercio, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones están ajustadas a Derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 9 de septiembre de 1993, «Boletín Oficial del Estado» del 13), el Subsecretario, Angel Serrano Martínez-Estélez.

Ilma. Sra. Directora general de Servicios del Departamento.

18762 *ORDEN de 26 de julio de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1999/92-03, promovido por doña Matilde Marín Pérez, en nombre y representación de «Transcatalana de Comercio, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1999/92-03, interpuesto por doña Matilde Marín Pérez, en nombre y representación de «Transcatalana de Comercio, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de fecha 30 de julio de 1992, se ha dictado con fecha 27 de abril de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora doña Matilde Marín Pérez, en nombre y representación de la mercantil «Transcatalana de Comercio, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de fecha 14 de abril de 1992, dictada por la Dirección General de Comercio Exterior, y la de 4 de junio de 1992, de la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones están ajustadas a Derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 9 de septiembre de 1993, «Boletín Oficial del Estado» del 13), el Subsecretario, Angel Serrano Martínez-Estélez.

Ilma. Sra. Directora general de Servicios del Departamento.